

Exmo.



El Tesorero Administrador Dice: Que tiene  
 echas varias consultas al Sr. Juez comisio-  
 nado D. Joa. Manuel Cebos en Orden al Sr.  
 Frigol, que se custodian en las Bodegas del  
 Cavallero D. Domingo Ramirez de Arana p  
 que este, o el encargado de dhas Bodegas de  
 las Vizcayas que estan mandadas puntualizar  
 por este Exmo. Cabildo para proceder al cobro  
 del derecho Municipal de Bodegaje; yaunque  
 parece haverse providenciado en la materia  
 el Tesorero ignora; quales sean, pues hasta la  
 fecha no se ha experimentado sus efectos  
 y se ve con dolor las atrasas que sufre este  
 Ramo cingentes perdidas en sus intereses, si-  
 mo se tomari las oportunas precauciones; en este  
 concepto lo hace presente a V. S. que en  
 su vista se sirva determinar lo que en su  
 conueniente a fin de cautelar todo menoj que  
 que pueda originarse a los intereses de V. S. qui-  
 en sobre todo determinara lo que en su con-  
 veniente en la materia. Lima y Oct. 25 de 1788

Sebast. de Navarra

CA-651  
Cajet  
Doc 253  
C. 2

Savere al Sr. Dey<sup>o</sup> Comisionado, p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> de pro-  
videncia, y hagase saber al teniente Adm.<sup>o</sup> log.<sup>o</sup>  
de proveer. Lima y Octubre 25 de 1808.

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

Leyendo y Rubricado por los Señores del Exmo. Cabildo  
Jun.<sup>a</sup> y Regim.<sup>to</sup> de esta Ciudad quando haciendo aud.<sup>a</sup> p. en  
la sala de Ayuntamiento en el dia de n.<sup>o</sup>

Ante mi.

Mig. An.<sup>o</sup> de Arana  
Ten.<sup>o</sup> del S.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> del Exmo. Cab.<sup>o</sup>

Estando mandado por el R.<sup>o</sup> Acordado, que  
el caballero D.<sup>o</sup> Domingo Ramirez de  
Arillan, yagu, s.<sup>o</sup> de Varon aqui en  
diero los libros cens. Boicoa para que  
el teniente Tom. de las. Mentas de esta  
Ciudad recando de aquellas mangas, el R.<sup>o</sup>  
al en cada fanega de buco, mandado eni-  
gir por Real c.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> de 17 de Mayo  
de 1806; notifiquese a dicho caballero Ra-  
mirez cumpla con lo mandado con ape-  
civim.<sup>o</sup> sin embargo de qualquiera  
flusio anterior o posterior a este auto,

2  
qui se llevara a efecto por el primer  
actuante que se proporcionare. Lima  
y oct. 27 de 1808.

Cobo ~~Man. Cobo~~  
Proveído y firmado p. el S. d. Joaq. Man. Cobo Regidor  
comisionado p. el Exmo. Car. para objetos de la  
Bodega en el día de hoy.  
Ante mí.

Mig. An. de Arana

En Lima y Nov. diez de mil ochocientos ocho, he  
sabido el tenor del auto que se concede al Cavallero  
Domingo Ramirez de Arellano del orden de Caballeros  
traba en su persona, voy fee. Arana